



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

Ambalema, junio ocho (08) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Radicación: 730304089001-2021-00202-00.
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Oscar Iván Méndez Parra.
Demandado: Walther Alfonso Contreras León
Carmen Noelia Ramírez Arias

Procede el despacho a dar aplicación al artículo 461 del Código General del proceso dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por Oscar Iván Méndez Parra identificado con cedula de ciudadanía No. 14.013.437, a través de apoderada judicial, contra la señora Carmen Noelia Ramírez Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.713.194, y el señor Walther Alfonso Contreras León identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.712.561.

CONSIDERACIONES

Conforme el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte ejecutante (fl.32), mediante el cual, solicitó se decrete la terminación y archivo del presente proceso, como quiera que se ha pagado la obligación, base del cobro ejecutivo.

De conformidad con el artículo 461 del C.G. P “(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso (...)”.

En cumplimiento de lo anterior, considera el despacho procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y, en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares y consecuente desglose.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución para ser entregado a la parte ejecutada con constancia de la cancelación.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el archivo definitivo del proceso dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL

Juez